



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición Reglamentaria de la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP - MODULO 370- OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS

---

**VISTO** el EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° 883/DE/2017, modificatorias y complementarias, la RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/ DE/2017, modificatorias y complementarias, en relación a las prestaciones de OFTALMOLOGÍA, creando en ese acto el MÓDULO 370- OFTALMOLOGÍA –OTRAS PRÁCTICAS,

Que el Módulo referido tiene el objetivo de optimizar la calidad de las prestaciones oftalmológicas y mejorar significativamente la atención brindada a nuestros afiliados, dado que se habilitará en el módulo a prestadores que cuenten con el equipamiento adecuado y vasta experiencia en el diagnóstico y tratamiento de algunas de las patologías más frecuentes en la población del Instituto.

Que la incorporación de este nuevo módulo, permitirá realizar un mejor seguimiento y mayor control de las prácticas comprendidas, ya que se propone que su autorización se realice a través del subsistema de orden de prestación del Sistema Interactivo de la Información (SII), a cargo de la Gerencia de Prestaciones Médicas, y tras la evaluación de la documentación que avale la necesidad médica.

Que el artículo 6° delegó en esta Gerencia de Prestaciones Médicas las facultades de reglamentación e implementación de las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la prestación.

Que en ese sentido corresponde la determinación de los requisitos técnicos y prestacionales que deberán cumplimentar los prestadores en relación al nuevo módulo de oftalmología, en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto a los fines de la conformación de un legajo.

Que mediante RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el Reglamento del Portal de Prestadores y proveedores del INSSJP, aprobando la incorporación de Declaraciones Juradas de Capacidad Prestacional para la

acreditación de los prestadores y facultando a la Gerencia de Auditoría Prestacional y a esta Gerencia, para que conjuntamente puedan incorporar nuevas Declaraciones Juradas a las aprobadas en dicha Resolución. En ese marco, mediante EX-2024-73403583- -INSSJP-GPM#INSSJP tramita la aprobación de la Declaración Jurada de Capacidad Prestacional del Módulo 370.

Que, además, es importante establecer que la Auditoría prestacional correspondiente al MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, será realizada por la Gerencia de Auditoría Prestacional

Que, asimismo, de acuerdo a los plazos administrativos vigentes corresponde establecer la fecha en la cual entrará en vigencia la presente medida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones RESOL-2024-1272-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1273-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-10-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, conforme el Anexo I (IF-2024-138927914-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**- Establecer la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA para la autorización de las prácticas del MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, conforme el Anexo II (IF-2024-138927886-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - Aprobar los NIVELES DE AUTORIZACIÓN REQUERIDOS para autorización de las prácticas del MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, conforme el Anexo III (IF-2024-138927864-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.**- Establecer los requisitos técnicos y prestacionales que deberán cumplimentar los prestadores del MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, conforme el Anexo IV (IF-2024-138927834-INSSJP-GPM#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°.**- Establecer que la Auditoría prestacional correspondiente al MODULO 370 - OFTALMOLOGÍA – OTRAS PRÁCTICAS, será realizada por la Gerencia de Auditoría Prestacional.

**ARTÍCULO 6°.** - Establecer el 1° de enero de 2025 como la fecha de entrada en vigencia de presente medida.

**ARTÍCULO 7°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I - CIRCUITO PARA LA ATENCIÓN DEL MÓDULO 370 – OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS

---

**ANEXO I**

**CIRCUITO PARA LA ATENCIÓN DEL MÓDULO 370 – OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS**

**CIRCUITO DE ATENCIÓN**

El circuito inicia con la solicitud de la práctica que corresponda por parte del o la profesional especialista tratante, quien deberá emitir una Orden Médica Electrónica (OME). Las prácticas contempladas en el módulo son:

MODULO		PRACTICAS	
CODIGO	DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION
370	OFTALMOLOGIA - OTRAS PRACTICAS	370001	TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.- TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA (SLT) -UNILATERAL-
370	OFTALMOLOGIA - OTRAS PRACTICAS	370002	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-
370	OFTALMOLOGIA - OTRAS PRACTICAS	370003	MICROSCOPIA ESPECULAR - UNILATERAL

De acuerdo a lo establecido en la RESOL-2024-3182-INSSJP-DE#INSSJP, para las prácticas correspondientes al

Módulo 370, los prestadores están obligados a transmitir las prestaciones autorizadas y realizadas a través del sistema de Orden de Prestación (OP).

El prestador habilitado para la atención del módulo 370 otorgará y registrará el turno, y el día de la atención presencial de la persona afiliada, validará su identidad a través del **subsistema de OME**, y realizará una evaluación respecto de la indicación de la práctica.

En caso de coincidir con el diagnóstico y la oportunidad de la derivación, el prestador confeccionará una **Orden de Prestación** con el motivo de emisión. “PRACTICAS CON AUTORIZACIÓN”, por la práctica correspondiente, adjuntando la documentación obligatoria que se detalla en el **anexo II**. La OP quedará en estado PENDIENTE DE EVALUCIÓN NC-GPM.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas se realizará la auditoría médica, evaluando la correspondencia de la indicación, teniendo en cuenta los siguientes principios generales.

a. Indicaciones Clínicas Tratamiento del Glaucoma - Trabeculoplastia Láser Selectiva (SLT) – Unilateral

La trabeculoplastia láser selectiva (SLT) es un tratamiento efectivo para el glaucoma, a continuación, se detallan las patologías más comunes que requieren este tipo de procedimiento:

- **Glaucoma Primario de Ángulo Abierto:** Indicado principalmente para pacientes con glaucoma de ángulo abierto, especialmente cuando el tratamiento farmacológico no ha sido suficiente.
- **Glaucoma Secundario:** También puede usarse en algunos casos de glaucoma secundario, como el glaucoma pigmentario, oclusión de la vena central de la retina (CRVO), entre otros.
- **Manejo Inicial o Complementario:** La SLT se usa como tratamiento inicial o como terapia complementaria en pacientes con tratamiento médico para controlar la presión intraocular (PIO).

a. Indicaciones Clínicas para la Angiografía Digital Oftalmológica: Requisitos y Justificación

Para la solicitud de una angiografía digital oftalmológica, es indispensable que el historial clínico (HC) del paciente esté debidamente detallado. El historial clínico debe incluir la justificación médica basada en la evidencia científica actual y los estudios complementarios necesarios para respaldar la indicación de este procedimiento. A continuación, se detallan las patologías más comunes que requieren este tipo de estudio, con los requisitos para su solicitud y justificación. La angiografía digital oftalmológica es especialmente útil en la evaluación de las siguientes patologías:

- **Retinopatía Diabética:** Para evaluar la presencia de neovasos y el grado de isquemia retiniana.
- **Degeneración Macular Relacionada con la Edad (DMAE):** Para identificar y evaluar neovasos subretinianos en la forma húmeda.
- **Oclusión Venosa Retiniana:** Permite visualizar la obstrucción de los vasos y la presencia de áreas de isquemia y edema.
- **Oclusión Arterial Retiniana:** Ayuda a evaluar la falta de flujo sanguíneo en la arteria afectada.
- **Retinopatía Hipertensiva:** Permite visualizar cambios vasculares y evaluar la severidad de la retinopatía.
- **Vasculitis Retiniana:** Identificación de vasos inflamados y fugas de fluoresceína.
- **Edema Macular Cistoide:** Evaluación de la fuga de fluoresceína y extensión del edema.
- **Neovascularización en la Retina:** Identificación y monitorización de vasos anormales, clave para el tratamiento de enfermedades como la DMAE.

## b. Indicaciones Clínicas para La microscopía especular unilateral.

Es particularmente útil para la detección, diagnóstico y seguimiento de diversas patologías que afectan la función y la estructura del endotelio corneal. Algunas de las principales condiciones para las cuales se utiliza incluyen:

### 1. **Queropatías endoteliales:**

- Distrofias endoteliales (como la distrofia de Fuchs): Se observan cambios en el número y la morfología de las células endoteliales.
- Edema corneal: Debido a una disfunción endotelial, lo que lleva a una acumulación de líquidos en la córnea

### 2. **Postquirúrgico:**

- Seguimiento de pacientes tras cirugía de catarata o cirugía refractiva (LASIK), ya que la cirugía puede afectar el endotelio y causar un aumento en el riesgo de complicaciones si hay pérdida de células endoteliales.

3. **Traumatismos corneales:** Evaluación de la integridad del endotelio en casos de lesiones traumáticas en la córnea.

4. **Trasplante de córnea (queratoplastia):** Se utiliza para monitorizar la salud del injerto corneal tras un trasplante. La microscopía especular puede ayudar a detectar signos tempranos de rechazo del injerto o de disfunción endotelial.

5. **Síndromes de baja densidad celular:** Como el **síndrome de células de endotelio corneal defectuosas**, donde la capacidad de las células endoteliales para mantener el equilibrio hídrico de la córnea se ve comprometida.

6. **Queratometría y evaluación de córneas en procedimientos de cirugía refractiva:** En la evaluación preoperatoria y postoperatoria de pacientes sometidos a cirugía refractiva para evitar complicaciones relacionadas con la función endotelial.

En el caso en el que la evaluación de GPM, considere que no corresponde la realización de la práctica, la OP quedará en estado "RECHAZADA". Del mismo modo, en el caso de que la GPM considere que la documentación adjunta se encuentre incompleta, la OP quedará en estado "PENDIENTE DE CARGA DE DOCUMENTACIÓN", a la espera de que el prestador cumplimente con la documentación obligatoria.

Con la OP autorizada, el prestador podrá realizar la práctica indicada, asignándole un turno a la persona afiliada. Deberá aceptar la OP en el sistema, lo que permitirá la posterior transmisión de la información al finalizar el mes.

En el caso de que el prestador no pudiera realizar la OP desde el sistema, la persona afiliada o familiar deberá concurrir a la Agencia/UGL con la OME y la documentación obligatoria, para la emisión de la Orden de Prestación (OP) correspondiente. Las OP quedarán en estado PENDIENTE DE EVALUACION NC-GPM, y desde la Gerencia de Prestaciones Médicas se realizará la auditoría médica, evaluando la correspondencia de la indicación.

### **Transmisión de información por los prestadores**

La OP debe ser emitida con fecha anterior o igual a la fecha en la cual se indica que fue realizada la práctica.

Se informa en **AMBULATORIO** dentro del Sistema de Efectores Web y/o Emulador.

La OP debe ser **ACTIVADA** desde el sub-sistema Consulta de OP del Sistema Interactivo de Información para su transmisión. Se informa con fecha real de realización de la practica a través de Efectores web o Emulador

La OP tiene una vigencia de 60 días desde la fecha de emisión y no puede ser retroactiva.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO II - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA LA EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

---

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA LA EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

<b>Módulo</b>	<b>Código de práctica</b>	<b>Descripción de práctica</b>	<b>Documentación obligatoria para la emisión</b>
370	370001	TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA - TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA (SLT) - UNILATERAL-	Historia Clínica
			OCT
			Campo Visual
370	370002	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-	Estudios previos
			Historia Clínica
370	370003	MICROSCOPIA ESPECULAR - UNILATERAL	Estudios previos - historia clinica con biomicroscopia con caarakteristicas y detalles de la cornea





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO III – NIVELES DE AUTORIZACIÓN -  
MODULO 370

---

**ANEXO III – NIVELES DE AUTORIZACIÓN**

<b>Módulo</b>	<b>Código de práctica</b>	<b>Descripción de práctica</b>	<b>Nivel de autorización</b>
370	370001	TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA - TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA (SLT) - UNILATERAL-	NIVEL CENTRAL
370	370002	ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-	NIVEL CENTRAL
370	370003	MICROSCOPIA ESPECULAR - UNILATERAL	NIVEL CENTRAL





**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-64894766- -INSSJP-GPM#INSSJP- ANEXO IV - ACREDITACION DE PRESTADORES DEL MODULO 370 – OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS

---

**ANEXO IV**

**ACREDITACION DE PRESTADORES DEL MODULO 370 – OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS**

**El Módulo 370 incorpora 3 prácticas dentro del segmento ambulatorio:**

- TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA - TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA (SLT) - UNILATERAL-
- ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL-
- MICROSCOPIA ESPECULAR -UNILATERAL

A fin de asegurar la correcta prestación a las personas afiliadas, los prestadores especializados que puedan acreditar el MODULO 370 – OFTALMOLOGÍA OTRAS PRÁCTICAS deberán:

- Acreditar la Habilitación Sanitaria del Establecimiento donde brinden las prácticas correspondientes, otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Habilitación de Radiofísica Sanitaria que habilite el uso del Laser Selectivo (SLT) en caso de corresponder.
- Acompañar *Curriculum vitae* del equipo de profesionales o del profesional, donde se acredite, en el caso de corresponder la capacidad y calificación para la atención en el área de glaucoma y uso del Láser Selectivo (SLT) (Es deseable que el personal cuente con certificación que garantice su competencia en el uso del láser SLT, a nivel nacional (ej. Sociedad Argentina de Glaucoma) o internacional (ej. American Academy of Ophthalmology) y/o especialización en retina y/o córnea, manejo de equipos y gestión de riesgo asociados con la administración de medios de contraste.
- Presentar la Declaración Jurada de No Prohibiciones INSSJP (Cfr. Art. 21 Res. 124/De/18).
- Cumplimentar los requerimientos personas físicas o jurídicas de conformidad con la resolución N° 1120/18.
- En caso de corresponder, presentar Declaración Jurada de capacidad prestacional que acredite que posee los equipos y personal especializado para atender los servicios que se detallan a continuación, en el marco de la RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP:

a. TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA - TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA (SLT) – UNILATERAL:

**Equipamiento médico:** Láser para Trabeculoplastia Selectiva (SLT) con las siguientes especificaciones técnicas deseables:

- Tipo de Laser: Laser de YAG (Granate de itrio y aluminio)
- Longitud de onda: 532 nm (láser verde) – Esta longitud de onda es la más adecuada para interactuar con los cromóforos presentes en el trabéculo sin causar daño significativo a otras estructuras oculares.
- Energía: Entre 0,3 y 2,6 mJ, con un pulsado único que puede ser ajustado según las necesidades del tratamiento.
- Ancho de pulso: 3 nanosegundos (ns) – La duración del pulso debe ser controlada para minimizar el riesgo de daño térmico.
- Tasa de repetición: Hasta 3 Hz – La frecuencia de los disparos debe ser ajustable para permitir un tratamiento preciso y controlado.
- Enfriamiento: El equipo debe tener un sistema de enfriamiento efectivo para evitar el sobrecalentamiento del láser y proteger tanto al equipo como al paciente.
- Ampliación del Microscopio: El microscopio utilizado debe tener una capacidad de ampliación de 10x a 25x, lo cual es crucial para una visualización adecuada del ángulo iridocorneal y la correcta aplicación del láser.

**Personal Médico:** El equipo médico del prestador, que brinde esta práctica, debe contar si o si con un oftalmólogo con subespecialidad en glaucoma y/o retina.

b. ANGIOGRAFIA DIGITAL OFTALMOLOGICA -UNI O BILATERAL

**Equipamiento médico (alguno de los dos o los dos):**

1. Angiógrafo Retinal - Especificaciones técnicas deseables:

- Modo de captura: Color/libre de rojo/FA Color/libre de rojo/FA/FAF1 /ICG1
- Ángulo de cobertura 50°/45°/35°/20°
- Aumentos fotográficos 1.84x a 50°, 2.45x a 35°, 4.28x a 20°
- Distancia de trabajo 39,0 mm
- Rango de compensación dióptrica para los ojos del paciente aproximados: -10D a +6D - : -23D a -9D + : +5D a +23D A : +22D a +41D
- Compensación dióptrica en visor -6D a +5D
- Resolución: mínimo 2048 x 2048 mpx
- Filtros para capturar imágenes de Fluoresceína y verde de indocianina: SI
- Compatibilidad para la inyección controlada de medios de contrast: SI

2. Retinógrafo con Angiografía Flash - Especificaciones técnicas deseables:

- Retinografía COLOR REAL (no pseudocolor) por sistema de flash de Xenón 300 Ws con regulación en 20 pasos.
- Movilidad del cabezal para realizar una fotografía periférica más amplia, con inclinación (tilting) de +/- 10° en vertical y lateralización de +/- 45°.
- Ángulos de cobertura ópticos 50°/35°/20°.

- Sistema de enfoque por ocular y mediante barra partida.
- Cámara digital para color y angiografía con una resolución mínima de 12 Mega pixeles.

**Personal Médico:** El equipo médico del prestador, que brinde esta práctica, debe contar con una subespecialidad en glaucoma y/o retina

c. MICROSCOPIA ESPECULAR –UNILATERAL

**Equipamiento Médico:** Microscopio especular de alta resolución – Especificaciones técnicas deseables:

- Cámara para fotografía del endotelio corneal: SI
- Aumento fotográfico 254x (en el panel de control)
- Rango fotográfico o alcance de captura: menor o igual a 0.25 x 0.55mm o mayor
- Rango de medición del espesor corneal; entre 250-1000 µm
- Energía Aplicada: Más de 125 líneas/mm
- Campo de visión mínimo: de 200 a 400 micrómetros de diámetro, lo suficiente para examinar múltiples células endoteliales a la vez.
- Tipo de luz utilizada: Luz especular directa y/o Luz de fondo
- Software de análisis completo: Todos los valores relevantes, tales como espesor corneal (CCT), densidad celular (CD), coeficiente de variación (CV) y porcentaje de células hexagonales (HEX)

**Personal Médico:** El equipo médico del prestador, que brinde esta práctica, debe contar con oftalmólogos/as con especialidad en segmento anterior.

Cabe aclarar que deberán que en el caso de que los prestadores/efectores presenten la Declaración Jurada para el ofrecimiento del servicio de dicho módulo, deberán detallar en la misma los equipos médicos necesarios para las prácticas que puedan prestar. Es decir, que los prestadores deberán declarar al menos un equipo en la DDJJ. En el marco de la RESOL-2024-2241-INSSJP-DE#INSSJP, se deja constancia que la Auditoría Prestacional correspondiente, estará en cabeza de la Gerencia de Auditoría Prestacional.

A continuación de detalla el listado de requerimientos indicado anteriormente, a presentar por los prestadores a través del Portal de Prestadores y Proveedores (POPP):

Cod. Documentación	Descripción documento	Tipo de persona	¿Es Obligatoria?	
			NO	SI
2	HABILITACION SANITARIA SERVICIOS OBJETO DE REGISTRO	Física		1
		Jurídica		1
3	CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE LA SALUD	Física		1

	(SSSALUD)	Jurídica		1
4	DECLARACION JURADA NO PROHIBICIONES INSSJP (cfr. Art. 21 Res. 124/DE/18)	Física		1
		Jurídica		1
37	ACTA ASAMBLEA DESIGNACION AUTORIDADES	Jurídica		1
40	SEGURO (INCENDIO) + INTEGRAL DE COMERCIO EN CASO DE CORRESPONDER	Física		1
		Jurídica		1
69	CONSTANCIA INSCRIPCION AFIP	Física		1
		Jurídica		1
70	CONDICION FISCAL JURISDICCIONAL - IIBB / EXENCION IIBB	Física		1
		Jurídica		1
77	ACTO ADMINISTRATIVO DE LA JURISDICCION AUTORIZANDO A EJERCER EN EL LUGAR DE ATENCION	Física	1	
		Jurídica	1	
82	CERTIFICACION DE INGRESOS CONTABLES	Jurídica		1
92	CONSTANCIA DE RESIDUOS PATOGENICOS O DDJJ DE EXCEPCION Y ULTIMO PAGO	Física		1
		Jurídica		1
113	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (MALA PRAXIS)	Física		1
		Jurídica		1

114	SUSCRIPCION DDJJ ACCESIBILIDAD FISICA	Física		1
		Jurídica		1
115	AMPLIACIONES ESTATUTARIAS Y/O ACTUALIZACIONES	Jurídica	1	
116	DOCUMENTO DONDE CONSTE EL ULTIMO DOMICILIO REAL INSCRIPTO EN IGJ	Jurídica	1	
135	CONSTANCIA DE CBU	Física		1
		Jurídica		1
	HABILITACIÓN EMITIDA POR RADIOFÍSICA SANITARIA	Física		1
		Jurídica		1
28	TITULO UNIVERSITARIO Y MATRICULA PROFESIONAL	Física		1
31	CURRICULUM VITAE	Física		1
36	CONTRATO O ESTATUTO SOCIAL	Jurídica		1
	DDJJ DE CAPACIDAD PRESTACIONAL - EQUIPOS	Física	1	
		Jurídica	1	
128	ANTECEDENTES PENALES	Física		1
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR REGISTRO JUICIOS UNIVERSALES (NO FALLIDOS)	Física		1
		Jurídica		
85	CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	Física		1

		Jurídica		1
86	CERTIFICADO DE ETICA PROFESIONAL	Física		1
162	PODER SUFICIENTE VIGENTE	Jurídica	1	